



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

Sacude

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13580

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Lomas de Zamora, representada por su Intendenta Municipal Interina, la Sra. Marina Soledad LESCI, y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, que tiene por objeto desarrollar acciones tendientes a compartir y desarrollar experiencias, conocimientos y herramientas para favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo económico de ambas jurisdicciones; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de octubre de 2022.-



PROMULGADA POR DECRETO N° 4436
DE FECHA 28 OCT 2022

Registrada bajo el N° 13580.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth

Firmado
digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2022.10.31
16:23:29 -03'00'

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS Y
LA MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE LANUS", y por otra parte la Municipalidad de Lomas de Zamora, representada en este acto por la Sra. Intendenta Marina Soledad Lesci, DNI 30.666.796, con domicilio en la calle Manuel Castro 220, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA", ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "**CONVENIO**", plasmando la voluntad de generar espacios de colaboración para el desarrollo de proyectos comunes de diversa índole y naturaleza.

CONSIDERANDO:

Que, "LAS PARTES" entienden que resulta beneficioso para ambos municipios diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio de conocimiento de gestión municipal que permita extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de experiencias, conocimientos y herramientas, como así también el desarrollo conjunto y el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente "**CONVENIO**" sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan prestarse reciprocamente colaboración con el objeto de desarrollar acciones tendientes a compartir y desarrollar experiencias, conocimientos y herramientas para favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo económico de ambas jurisdicciones.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acordarán la forma en que se implementarán las acciones de colaboración a desarrollarse en el marco del presente "**CONVENIO**".

TERCERA: "LAS PARTES" a efectos de programar, coordinar, y orientar las acciones de colaboración que deriven de la aplicación del presente "**CONVENIO**", acuerdan la designación de representantes, quienes actuarán de nexos interinstitucionales de manera conjunta con los funcionarios que en cada caso correspondan. A tal efecto se designa a los

Secretarios de Hacienda de cada municipio, o la figura que en el futuro los reemplace, representados en este acto, LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS por Néstor Osvaldo Grindetti y LA MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA por Marina Soledad Lesci.

CUARTA: "LAS PARTES" convienen que la suscripción de Convenios Específicos sobre temas particulares que consideren oportunos, con la finalidad de coordinar las acciones de colaboración que se lleven a cabo en cumplimiento de los fines que mediante el presente se persiguen, formarán parte del presente "CONVENIO".

QUINTA: "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante.

SEXTA: El presente "CONVENIO" tendrá una duración de dos (2) años a partir de la convalidación de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes de "LAS PARTES", prorrogable automáticamente por igual período, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el presente "CONVENIO", sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento de algún tipo; ni la indemnización de los convenios específicos que se encuentre en ejecución y tengan presupuesto acordado.

SÉPTIMA: La validez y vigencia del presente Convenio queda supeditada a la convalidación de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes de "LAS PARTES", por lo qua el mismo se suscribe *ad - referéndum*.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda – Lanús, con sede en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, o los que en un futuro los reemplacen, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de la materia o territorio, constituyendo como domicilios especiales y legales los mencionados en el encabezado; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiera lugar.

Asimismo, establecen que todo cambio de domicilio que una de las partes efectúe, deberá ser comunicado en forma fehaciente al restante.

En la Ciudad de Lanús, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2022.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dra. MARINA SOLEDAD LESCI
INTENDENTA INTERINA
MUNICIPIO DE LOMAS DE ZAMORA